

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Es necesaria la contratación de un servicio de bomberos auxiliares en los centros de trabajo de Prado del Rey y Torrespaña, para dar cumplimiento al *artículo 20 "Medidas de Emergencia" de la ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales*, en lo que se refiere a la lucha contra incendios: "... el empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores...organizando las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas.

Además, los planes de autoprotección elaborados según *el RD 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias* dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, de todos los edificios de Prado del Rey y Torrespaña recogen la presencia de los bomberos/bomberos auxiliares de empresa como parte de la operatividad de intervención en caso de emergencia.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

RTVE no dispone de los medios técnicos ni humanos para poder cubrir el servicio de bomberos auxiliares.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote ya que constituye una unidad funcional y debe ser ejecutado y coordinado por un solo adjudicatario, siendo no eficiente la contratación por lotes que generaría sobrecostes de coordinación.

Toda licitación debe ponderar el principio de eficiencia que supone obtener un resultado al menor coste posible y que sugiere la utilización de las técnicas de racionalización de la contratación pública y la agregación de la demanda para obtener economías de escala (acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación o centrales de compras), con el principio de concurrencia que se encuentra íntimamente relacionado con el de publicidad y permite garantizar la libre competencia, permitiendo la valoración del mayor número de ofertas posible, es decir conciliar la libre concurrencia con la eficacia y la eficiencia en la gestión de recursos públicos.

En la distribución de lotes impediría una economía de escala por parte del licitador incurriendo en mayores costes y por lo tanto peor oferta.

Las medidas de coordinación por parte de RTVE aumentarían la carga de trabajo y los recursos humanos destinados y un coste mayor al tratarse de dos contratos, dos interlocutores, dos formas de trabajar y una falta de flexibilidad en la prestación del servicio que permite el trabajo de los bomberos/as en las dos sedes de la misma provincia

En este sentido, el objeto del contrato constituye una unidad funcional que no permite su división en lotes toda vez que los trabajos conllevan decisiones y actuaciones interrelacionadas, por lo que la contratación de manera separada de los diversos trabajos dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico. De igual forma, la concurrencia de una pluralidad de contratistas en la ejecución de dichos trabajos imposibilitaría la correcta coordinación de las distintas labores de control de las emergencias y atención a circunstancias de riesgo.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto. Sujeto a regulación armonizada (SARA).

No se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios en el ámbito de servicios de bomberos auxiliares, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al 50% del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 50 % de la anualidad media del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con 2 referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 50 % del valor del contrato.

Las 2 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, el número de puestos de trabajo y los años de duración, 2 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

- Memoria explicativa que detalle el cumplimiento de todos y cada uno de los aspectos exigidos en el pliego técnico, explicando las ventajas frente a otras posibles alternativas y detallando funcionalidades. Se valorará hasta 10 puntos.
- Se valorará con un máximo de 10 puntos la descripción del curso que se impartirá en el primer trimestre del contrato sobre rescate en ascensores, con práctica real en ascensores o a través de simulador para los recursos que presten el servicio, se tendrá en cuenta el temario y las diferentes variables de aparatos elevadores y situaciones que se contemplen.
- Se valorará con un máximo de 10 puntos la descripción de la herramienta informática. Se tendrá en cuenta su fácil implantación, que tengan una buena usabilidad, seguridad de la herramienta, el programa tenga histórico, uso de imágenes, videos, fácil acceso a la aplicación y compatibilidad
- Se valorará con 10 puntos la oferta que incluya dos cursos de uso de extintores, con extinción real de fuego en las instalaciones de RTVE para 20 personas de la plantilla de RTVE en Prado del Rey y Torrespaña.
- Se valorará con 10 puntos el disponer de centro de formación acreditado contra- incendios y emergencia con alumnos que puedan hacer Formación en el Centro de Trabajo (FCT) en RTVE, con el compromiso de su integración en el módulo de dos recursos humanos por año. (Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico de Emergencias y Protección Civil-Bomberos).

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto del CECO CC01TS2210 está aprobado y contempla esta contratación.

El precio de salida a licitación está valorado sobre los coste directos e indirectos 204.313,37€, se ha incrementado un 13% el valor que se corresponde casi con el 8% que es la media de aumento de IPC en los dos últimos años, además del incremento del IPC en los dos años que estará el contrato en vigor.

En 2019, previo al contrato vigente por el que nos presta el servicio Ilunion, se licitó un servicio de bomberos/as por un precio anual de 170.000€, quedando desierto.

Motivo por el que se considera ajustado el precio de 231.200€/año, durante un periodo de dos años.